

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA EMPRESA EKUFAL S.P.A RUT 76.438.056-8 Y  
LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.**

DECRETO EXENTO N.º Nº 545 1 /2023.

RECOLETA, 23 MAR 2023

**VISTOS:**

1. La ley N° 20.920 que establece el marco para la gestión de residuos sólidos responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, (REP), que en su artículo 30, indica "A fin de colaborar con el adecuado cumplimiento del objetivo de esta ley, las municipalidades: G) podrán diseñar e implementar medidas de prevención en la generación de residuos.
2. La Ordenanza Ambiental N°61, que en su Artículo n°2, indica "El Objetivo de este cuerpo legal, busca regular acciones y normas para la protección del medio ambiente en la comuna de Recoleta".
3. El Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO), que establece dentro de las asociaciones estratégicas comunales que "La Municipalidad se compromete a impulsar una política activa de reciclaje y de mantención de la limpieza de los espacios públicos. Para ello, la municipalidad tendrá la misión de fiscalizar y de constituirse en un ente coordinador de iniciativas privadas y públicas con el fin de garantizar no solo el equipamiento sino también el canocimiento necesario para llevar a caba programas de reciclaje comunitario".
4. El "Plan Basura Cero" mediante decreto exento N° 1826 del 19 julio del 2018. Que establece una Agenda Ambiental, que tiene por objetivo materializar los principios y fundamentos de la Política Ambiental Comunal a través de acciones, "Elevar la Calidad Ambiental en la comuna", mediante la gestión sustentable de los residuos sólidos domiciliarios, bajo un enfoque de Basura Cero.
5. El Convenio de colaboración de fecha 09 de febrero del 2023, entre la empresa Ekufal S.p.A Rut 76.438.056-8 y la Municipalidad de Recoleta, para el desarrollo conjunto de actividades de recolección de residuos aceite vegetal en desuso.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE:** El Convenio de colaboración de fecha 09 de febrero del 2023, entre la empresa Ekufal S.p.A Rut 76.438.056-8 y la Municipalidad de Recoleta, para el desarrollo conjunto de actividades de recolección de residuos aceite vegetal en desuso.
- 2.- **ESTABLÉZCASE:** El plazo de vigencia del convenio es desde la fecha del presente decreto y por un plazo de cuatro años.
- 3.- **INSTRÚYASE:** El presente convenio no involucra un costo financiero para la Municipalidad.

**ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.**



*Lo E. p.*  
**LUISA ESPINOZA SAN MARTIN**  
SECRETARIA MUNICIPAL

*LES*  
LES/FMG/TBN/CAR



*Daniel Jadue Jadue*  
**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA EMPRESA EKUFAL S.P.A RUT 76.438.056-8 Y  
LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.**

DECRETO EXENTO N.º 545 /2023.

RECOLETA, 23 MAR 2023

**VISTOS:**

1. La ley N° 20.920 que establece el marco para la gestión de residuos sólidos responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, (REP), que en su artículo 30, indica "A fin de colaborar con el adecuado cumplimiento del objetivo de esta ley, las municipalidades: G) podrán diseñar e implementar medidas de prevención en la generación de residuos.
2. La Ordenanza Ambiental N°61, que en su Artículo n°2, indica "El Objetivo de este cuerpo legal, busca regular acciones y normas para la protección del medio ambiente en la comuna de Recoleta".
3. El Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO), que establece dentro de las asociaciones estratégicas comunales que "La Municipalidad se compromete a impulsar una política activa de reciclaje y de mantención de la limpieza de los espacios públicos. Para ello, la municipalidad tendrá la misión de fiscalizar y de constituirse en un ente coordinador de iniciativas privadas y públicas con el fin de garantizar no solo el equipamiento sino también el conocimiento necesario para llevar a cabo programas de reciclaje comunitario".
4. El "Plan Basura Cero" mediante decreto exento N° 1826 del 19 julio del 2018. Que establece una Agenda Ambiental, que tiene por objetivo materializar los principios y fundamentos de la Política Ambiental Comunal a través de acciones, "Elevar la Calidad Ambiental en la comuna", mediante la gestión sustentable de los residuos sólidos domiciliarios, bajo un enfoque de Basura Cero.
5. El Convenio de colaboración de fecha 09 de febrero del 2023, entre la empresa Ekufal S.p.A Rut 76.438.056-8 y la Municipalidad de Recoleta, para el desarrollo conjunto de actividades de recolección de residuos aceite vegetal en desuso.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE:** El Convenio de colaboración de fecha 09 de febrero del 2023, entre la empresa Ekufal S.p.A Rut 76.438.056-8 y la Municipalidad de Recoleta, para el desarrollo conjunto de actividades de recolección de residuos aceite vegetal en desuso.
- 2.- **ESTABLÉZCASE:** El plazo de vigencia del convenio es desde la fecha del presente decreto y por un plazo de cuatro años.
- 3.- **INSTRÚYASE:** El presente convenio no involucra un costo financiero para la Municipalidad.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, y hecho ARCHIVASE.**

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL.  
QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL



*Luisa Espinoza San Martín*  
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN  
SECRETARIA MUNICIPAL

LES/FMG/TBN/CAR

Transcrito a: Alcaldía, Dirección de Control; Administración Municipal; Secretaría Municipal; Dirección de Desarrollo Comunitario; Dirección de Asesoría Jurídica; Dirección del Medio Ambiente, Aseo y Ornato

2061993





## CONVENIO EN COMODATO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA,

Y EKUFAL S.P.A

En Santiago, con fecha 09 de febrero del 2023, **EKUFAL S.P.A**, en adelante **EKUFAL**, Rut 76.438.056-8, representada por **IGNACIO SIERRA BOU**, RUT [REDACTED] Domiciliado en [REDACTED] Región Metropolitana, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut.69.254.800-0, representada por su Alcalde Don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, RUT [REDACTED] según consta en el Decreto Exento N°1036, de fecha de 28 de junio de 2021, y en la Sentencia de Calificación y Proclamación del 1º Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta, acuerdan en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

### I. ANTECEDENTES

1. La **MUNICIPALIDAD** establece una Agenda Ambiental, que tiene por objetivo materializar los principios y fundamentos de la Política Ambiental Comunal a través de acciones, generando indicadores de cumplimiento, los que constituyen los desafíos del quehacer ambiental municipal.

El segundo objetivo de la Agenda Ambiental establece "Elevar la Calidad Ambiental en la comuna", mediante la gestión sustentable de los residuos sólidos domiciliarios, bajo un enfoque de Basura Cero.

2. La **MUNICIPALIDAD** a través de su Plan de Basura Cero, Decreto Exento N°1826, con fecha 19 de julio del 2018, establece lo siguiente: "Lograr un manejo social y ambientalmente sustentable de los residuos sólidos urbanos en la comuna de Recoleta, basada en la economía circular y la participación social, reduciendo gradualmente la cantidad de residuos destinados a disposición final".

3. **EKUFAL**, es una sociedad por acciones dedicada, entre otras actividades, a la recepción, almacenamiento, acondicionamiento y comercialización de residuos industriales no peligrosos, consistentes en aceite vegetal comestible usado, para luego ser transportado y dispuesto en su Planta Ubicada Ruta-F850 Km 0,25 Lote 1, Fundo el Refugio, Comuna de Casa Blanca, autorizados mediante Resolución Exenta N°250 del 11.02.2019. Con el objetivo de aportar al Medio Ambiente, contribuyendo a la gestión sustentable de los residuos generados en las comunas, mejorando la calidad de vida de habitantes y la preservación de los recursos naturales.

4. **EKUFAL**, centra su actividad económica en la recolección, clasificación y exportación de aceite vegetal en desuso proveniente de comunidades, cocinas y empresas. Para ser transformado en nuevos productos como; jabones, aceites lubricantes, biodiesel, entre otros. Con el objetivo de aportar al Medio Ambiente, contribuyendo a la gestión sustentable de los residuos generados en las comunas, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y la preservación de los recursos naturales.

5. **EKUFAL**, Es una Empresa chilena que cuenta con la autorización pertinente como gestor autorizado para el transporte de residuos industriales no peligrosos provenientes de aceite de cocina usados, mediante Resolución Exenta N°400 con fecha 02.06.2020 y autorizado para realizar la declaración mensual en el Sistema Nacional de Declaración de Residuos (SINADER) mediante ventanilla única del Registro de Emisiones Transferencias y Contaminantes (RETC) del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), mediante el ID N°5472230.

V<sup>o</sup> S<sup>o</sup>  
DIRE  
JUR.



Conforme a lo anterior y con el objetivo de realizar acciones orientadas al manejo responsable de los residuos sólidos domiciliarios, se establece el presente convenio de colaboración bajo las siguientes estipulaciones o términos:

## II. ESPECIFICACIONES

**PRIMERO: Acuerdo.-** En el contexto antes descrito, se propone generar una alianza de participación colaborativa entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EKUFAL**, quienes han acordado suscribir un convenio de participación conjunta y de común acuerdo, planteando reforzar y potenciar mutuamente actividades en la gestión de residuos, que apunten a la disminución de estos generados en la comuna priorizando su valorización reciclaje u otra actividad evitando siempre su disposición en rellenos sanitarios, además de la realización conjunta de proyectos en temáticas ambientales y jornadas de capacitación a vecinos de la comuna, en base a las siguientes especificaciones:

### SEGUNDO: Obligaciones asumidas por las partes

#### 1) Obligaciones de EKUFAL.

- a. Disponer de contenedores de diferentes dimensiones (el tamaño de estos estará condicionado al lugar donde se instalen), para el depósito de aceite en desuso. Los contenedores se entregarán bajo firma y compromiso de cuidado, por parte del locatario y/o encargado.
- b. **EKUFAL**, efectuará el retiro, única y exclusivamente de los aceites vegetales en desuso acopiados en sus contenedores. No será objeto de la recogida artefactos o residuos no especificado como tal, sea cual sea su naturaleza.
- c. Se efectuará retiro de aceites para frituras en desuso, proveniente de locales gastronómicos, carros de venta de frituras, domicilios particulares, organizaciones sociales (Juntas de vecinos, club de adultos mayores, corporaciones, entre otros), que cumplan con el volumen mínimo requerido, el cual no debe ser inferior a 25 litros.
- d. El lugar de instalación de dichos contenedores será previamente acordado con **LA MUNICIPALIDAD**, sin perjuicio de lo anterior el lugar podrá ser modificado en algún otro lugar del territorio comunal.
- e. Realizar jornadas de capacitación en conjunto con **LA MUNICIPALIDAD** para locatarios y vecinos, según requerimiento. Tanto los vecinos como los locatarios deben estar organizados para que se puedan dictar las capacitaciones, caso contrario no se programaran dichas jornadas.
- f. Elaborar propuesta de trabajo para eventos masivos a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**: Carnaval Dieciochero, Perú Mil Sabores, Womad, entre otros.
- g. **EKUFAL**, se compromete a mantener una adecuada mantención del espacio físico, junto con la frecuencia en los retiros de los residuos aceite vegetal en desuso depositados en los contenedores, con el fin de no deteriorar el espacio público ni ocasionar molestias o riesgos a la comunidad.
- h. Entregar a la contraparte municipal, informe mensual que identifique lugares en que han sido efectuados los retiros y los volúmenes recolectados.
- i. **EKUFAL**, deberá entregar a la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato (**DIMAO**) y a su vez a la contraparte designada (tbravo@recoleta.cl, cacuna@recoleta.cl), un informe de la cantidad recolectada mensual y anual. A su vez **EKUFAL**, proporciona a (mnavarrete@ekufalchile.cl) para la solicitud de reportes y solicitud de recolección de residuos.
- j. Recolectar residuos aceite vegetal en desuso sin costo alguno para **LA MUNICIPALIDAD**.

V.º E.º  
DIRECTOR  
JURIDICO

- k. Realizar la disposición final adecuada de residuos aceite vegetal en desuso, mediante técnicas, normativa y procesos de carácter chileno vigentes.
- l. Evaluar el presente convenio y sus resultados, una vez al año en conjunto a **LA MUNICIPALIDAD**.

## 2) Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD

- a. Definir junto a **EKUFAL**, los lugares y puntos del territorio comunal donde se emplazarán los contenedores para la recepción de residuos de aceite vegetal en desuso.
- b. Mantener informado a **EKUFAL**, de contenedores que se encuentren en mal estado, o aquellas en cuales no se ha efectuado retiros oportunos conllevando problemas visuales.
- c. Evaluar en conjunto a **EKUFAL**, los puntos de recolección en materia de reubicación, refuerzo de contenedores o nuevos puntos de recolección, en función a lo desarrollado en el territorio comunal.
- d. **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de sus responsabilidades de mantener el aseo comunal, coordinara la fiscalización de los contenedores en el territorio, de manera tal de evitar la generación de microbasurales asumiendo la gestión y disposición final de estos.
- e. Realizar la declaración mensual en el Sistema Nacional de Declaración de Residuos (SINADER), mediante ventanilla única del Registro de Emisiones Transferencias y Contaminantes (RETC) del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), mediante el ID N°431431.

## 3) Obligaciones comunes:

- a) **LA MUNICIPALIDAD y EKUFAL**, se comprometen a analizar periódicamente mediante medios como, reuniones presenciales o plataformas virtuales, la generación y el comportamiento de los distintos puntos de campana emplazados en el territorio comunal, generando posibles reubicaciones, recambio o refuerzo de contenedores ante lo cual **EKUFAL** deberá proporcionar una propuesta adecuada.
- b) La justificación y/o evaluación para la instalación campanas en el territorio comunal, debe contemplar el llenado de este en un periodo igual o menor a 15 días.
- c) En caso de daños por terceros a los contenedores, el equipo de **EKUFAL**, evaluara bajo los criterios de reparable o irreparable, tomando las acciones necesarias para dar continuidad a la gestión de los residuos.

**TERCERO: Permiso de Uso en Bien Nacional de Uso Público (BNUP).** - En virtud de lo establecido en el artículo 5 letra c) de la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, La Municipalidad de Recoleta, detenta la administración de los Bienes Nacionales de Uso Público, incluido el subsuelo, existentes en la comuna, en tal calidad, se encuentra facultada para otorgar permisos eminentemente precarios sobre los mismos.

Para efectos del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, en virtud de las facultades antes descritas, viene a otorgar Permiso de Uso sobre los BNUP de la comuna exenta de cobro de acuerdo a la Ordenanza de Derechos Municipales, donde **EKUFAL**, instalara sus contenedores (Campanas) para la recepción residuos eléctrico y electrónicos. Los permisos de usos conferidos, tendrán la misma vigencia del presente convenio.

**CUARTO: Singularización de los BNUP cuyo permiso se otorga.** - **LA MUNICIPALIDAD**, otorga permisos correspondientes para la instalación de cuatro (4), contenedores en diversos puntos de

V. D.  
DIRECTOR  
JURIDICO



la comuna, para la recepción y transporte de aceite vegetal en desuso, en los Bienes Nacionales de uso Público que se detallan a continuación:

N° Conten.	Dirección	Característica	U. V.	Coordenadas
1	Santa Bárbara 4320	Conjunto Habitacional	2	346405.99E, 6305098.72N
1	Justicia Social 555	Justicia Social 1	20	347316.96E, 6302800.59N
1	Av. Recoleta 2774	Frontis Municipalidad	19	347156.27E, 6302951.89N
1	Schlack 501	Junta de vecinos	31	347351.23E, 6301076.01N

Tabla N°1: Puntos de Recolección de aceite en desuso

Las direcciones detalladas, pueden ser modificadas por acuerdo entre las partes, como así mismo se pueden incorporar nuevas locaciones para la instalación de nuevos contenedores, para lo cual se suscribirá el respectivo anexo o modificación del presente convenio.

**QUINTO: Deber de cuidado.** - EKUFAL se compromete a velar por el buen uso de los BNUP cuyo permiso se ha otorgado, comprometiéndose a mantener una adecuada mantención del espacio físico, junto con la frecuencia en los retiros de los residuos electrónicos y eléctricos depositados en las campanas, con el fin de no deteriorar el espacio público ni ocasionar molestias o riesgos a la comunidad.

**SEXTO: Contrapartes.** - Cada una de las partes se compromete a designar un funcionario titular, para coordinar las acciones establecidas en el convenio. El nombre y cédula de identidad de los funcionarios designados y cualquier modificación deberán ser notificados a la otra parte por escrito y tendrá aplicación tan pronto sea comunicada.

**SEPTIMO: Plazo.** - El presente Convenio y Permiso de Uso, estará vigente desde su suscripción hasta por un plazo de 4 años, pudiendo ponerse término en cualquier momento, por cualquiera de las partes, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización para la otra parte mediante carta certificada expedida a la otra con una anticipación no inferior a 30 días corridos a la fecha que se fije como término.

**OCTAVO: Implementación del Convenio.** - El presente convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedara obligada a destinar o reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo, para la ejecución de proyectos individuales relacionados con las iniciativas antes señaladas.

**NOVENO: Inexistencia de vínculo laboral.** - Las partes convienen en que el personal designado para la ejecución de las actividades del presente convenio se entenderá exclusivamente con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a otro como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan por el presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra, y quedando a salvo mutuamente cualquier reclamación por este concepto.

**DECIMO: Declaración.**- LA MUNICIPALIDAD declara que a la fecha ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley N°20.393 y sus modificaciones (Ley N° 21.121 y Ley N° 21.132); que no ha sido condenado por tales delitos con anterioridad y que sus representantes legales no han sido citados por ninguna de las causales, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia del contrato, obligándose, asimismo, a no incurrir en

M. D. N.  
DIRECTOR  
JURIDICO

desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas.


**EKUFAL**, no permite ni permitirá en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus contrapartes y proveedores participar de manera directa o indirecta, recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos sancionados por la Ley N° 20.393 y sus modificaciones (Ley 21.121 y Ley 21.132).

**DÉCIMO PRIMERO: Controversias.** - Para todos los efectos legales las Partes someten el presente Convenio de Colaboración a la Legislación Chilena, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO: Copias.** - El presente acuerdo se emite en 4 ejemplares (copias), dos para ser entregadas a **LA MUNICIPALIDAD** y dos a **EKUFAL**.

**DÉCIMO TERCERO: Personería.** - La personería de Don **DANIEL JADUE JADUE**, para representar a la Municipalidad de Recoleta, consta en sentencia de proclamación de fecha 22 de junio de 2021, emitida por Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería del Representante legal de **EKUFAL**, consta de la escritura pública de fecha 06 de marzo de 2015, otorgada ante el Notario Público N°15a de Santiago Don Alfredo Martin Illanes.



  
OSCAR DANIEL JADUE JADUE  
Alcalde  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



IGNACIO SIERRA BOU  
Representante Legal  
EKUFAL S.P.A

V. EN  
DIRECCIÓN  
JURÍDICA

